Paipa, 28 de agosto de 2024

CONTRATO DE SEGUROS

No. 002

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Nit. 860.009.578-6
Dirección: Cra. 10 # 21-33
Ciudad: Tunja (Boyacá)

Referencia: Aceptación de oferta invitación: SMC IVP 001 2024.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Fecha:	28 de agosto de 2024	
Tipo de contrato:	Contrato de seguros	
Objeto:	"Contratar la póliza de manejo global y corriente débil para el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Paipa."	
Contratista	Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
	Nit.: 860.009.578-6	Dirección: Cra. 10 # 21-33 Tunja Boyacá
	Tel.:7409487/88/89 Ext. 110 y 117	Correo electrónico: licitaciones@segurosdelestado.com
CDP	2024000031 del 20 de agosto de 2024	
Valor:	DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($2.323.518) M/CTE.	
Forma de Pago:	El Instituto cancelará al Contratista el valor contratado así: Un único pago contra entrega de las pólizas debidamente expedidas, el Acta de Recibo Final, previa presentación de informe de Supervisión y requisitos necesarios para la presentación de la cuenta, una vez ejecutada y recibida a satisfacción la actividad contratada. No obstante, lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soporte de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en las oficinas del IVP . PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta bancaria en donde se consignará el respectivo pago	
Plazo:	EL INSTITUTO, requiere la presentación de ofertas para los seguros con una vigencia técnica mínima de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO	

DIAS (365) para todos los ramos, contados a partir de los siguientes vencimientos, so pena de rechazo.

RAMO	FECHA DE VENCIMIENTO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	08 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 23:59 HORAS
MANEJO	28 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 23:59 HORAS

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del Instituto deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Republica de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2- JURAMENTO Y CESIÓN: el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Instituto de Vivienda de Paipa.

3- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se compromete con el Instituto de Vivienda de Paipa a:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Expedir las pólizas de seguros con sus respectivos anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a de la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y la propuesta presentadas por el asegurador y de conformidad con las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al instituto de vivienda de Paipa
3. Garantizar el cubrimiento de los amparos asegurados, según la propuesta del contratista.
4. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa o documento equivalente, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Instituto de Vivienda de Paipa
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Instituto, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Instituto y/o el supervisor.

9. Realizar las modificaciones, inclusiones, exclusiones, adiciones o prorrogas a las pólizas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro...
10. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
11. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Instituto de Vivienda de Paipa por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
12. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Instituto de Vivienda de Paipa para la ejecución del contrato.
13. Constituir las garantías a que haya lugar.
14. Responder a las consultas efectuadas por el Instituto de Vivienda de Paipa, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud

4- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

5- MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el Instituto de Vivienda de Paipa, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista, el Instituto podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas".

6- GARANTÍAS:

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de selección del contratista cuyo objeto sea la expedición de pólizas el contratista no debe constituir garantías, y para el caso en concreto teniendo en cuenta que el objeto del contrato se pagara 100% contra entrega, la entidad no ve la necesidad de exigir garantía alguna al contratista

7- INDEMNIDAD: El Contratista, mantendrá indemne al INSTITUTO DE VIVIENDA DE PAIPA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

8- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía No. 003 de 2023. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y sus soportes. d. Informes de evaluación. e. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.).

9- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

10- EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, en caso que la misma sea exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Instituto de Vivienda de Paipa .

11- DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato que se suscriba, estará a cargo del Gerente del IVP o del funcionario o profesional que ésta designe.

12- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

JORGE EDWIN LOPEZ TORRES
Gerente (E.) I.V.P